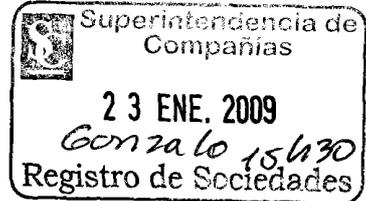


T. 2144

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente de Compañías
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



30 ENE 2009

REF: RESCILIACION DE CESION PARTICIPACIONES Y CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL COMPAÑIA LIMITADA.

ESCANEAR

De mi consideración:

Yo, DANIEL LEON GANDARA, en mi calidad de Gerente General de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL COMPAÑIA LIMITADA, comparezco ante Usted con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- A) La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Sandaniel Extractora San Daniel Compañía Limitada reunida el día 31 de agosto del 2007, unánimemente decidió autorizar a los señores Enrique Ledesma Mariscal y Lionel Ledesma Mariscal, para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad, que representan el 30% del Capital Social de la Compañía a favor de la Compañía MOLSANDO Molinos Santo Domingo Sociedad Anónima, dejándose expresa constancia que el socio que transfiere sus participaciones las puso a disposición de todos los demás socios, y que previo a la renuncia de cualquier derecho preferente se resolvió aprobar unánimemente esta transferencia.
- B) Con fecha 19 de noviembre del 2008, ante el Dr. Oswaldo Mejia Espinoza, notario cuadragésimo del Cantón Quito, se otorgó escritura pública de Resciliación de Cesión de Participaciones antes mencionada y se procedió a realizar una nueva cesión, por parte del Señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal de sus 32.000 participaciones y por otro lado los cónyuges Lionel Ledesma Mariscal y Maria del Pozo Castrillón ceden sus 28.000 participaciones respectivamente a favor de la compañía MOLSANDO Molinos Santo Domingo S.A.

OK. Ingresada cesión.
OK. Notaría y CCO. 1 2009/01/28

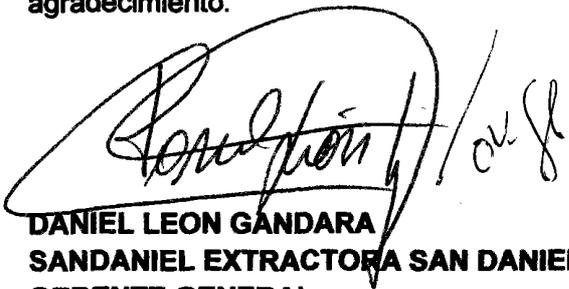


[Handwritten signature]

PETICION:

Solicito a Usted muy comedidamente se sirva anotar las presentes cesiones y resciliación a fin de actualizar la nómina de socios de la compañía antes referida para los fines legales consiguientes.

Por la atención que se sirva dar a la presente, extendiendo mis más sinceros sentimientos de agradecimiento.



DANIEL LEON GANDARA
SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL COMPAÑÍA LIMITADA.
GERENTE GENERAL



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**RESCILIACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA.**

QUE OTORGA EL SR.

EDUARDO ENRIQUE LEDESMA MARISCAL Y OTROS

A FAVOR DE

MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A.

CUANTÍA: US \$ 2,400.00

(DI 3ª 4ª COPIAS)

P.A.

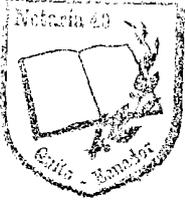
CesSanDaniell.doc

Escritura N° 4944.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen por una parte, el señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, por sus propios derechos y en su calidad de mandatario de sus hijos los señores Guillermo Enrique Ledesma Gandara, Rodrigo Mauricio Ledesma Gandara, Alvaro Francisco Ledesma Gandara y Roberto Andrés Ledesma Gandara, según se desprende del poder que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; y los cónyuges señores Lionel Ledesma Mariscal y María Mercedes del Pozo Castrillón, por sus propios derechos; y, por otra parte, la compañía Molsando Molinos Santo Domingo S.A., debidamente representada por la señora Rosa Dolores Luzuriaga, en su calidad de Presidenta, según se desprende del

nombramiento que legalmente inscrito y como habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y con capitulaciones matrimoniales el señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase añadir una de cesión de participaciones de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., la misma que se detalla dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, como cedentes, el señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, casado, con suscripción de capitulaciones matrimoniales; y en su calidad de mandatario de sus hijos los señores Guillermo Enrique, Rodrigo Mauricio, Alvaro Francisco y Roberto Andrés Ledesma Gandara, según consta del poder que en copia se acompaña; y, los cónyuges señores Lionel Ledesma Mariscal y la señora María Mercedes del Pozo Castrillón; y, por otra, en calidad de cesionario, la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., en este acto debidamente representada por la señora Rosa Dolores Luzuriaga en su calidad de Presidenta y como tal Representante Legal de la misma. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de obligarse y contraer obligaciones, quienes comparecen por sus propios derechos y por los que representan.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante

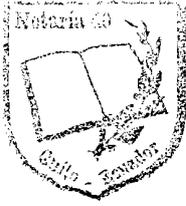
**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



escritura pública otorgada el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA." con un capital social de doscientos millones de sucres, dividido en doscientas mil participaciones sociales no negociables de un mil sucres cada una.- DOS.- Por efecto del decreto que estableció al dólar como moneda de curso legal y dispuso que se conviertan a dólares las obligaciones y cuentas expresadas en sucres, el capital social de la compañía pasó a ser de ocho mil dólares, representado en doscientas mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.- TRES.- La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., reunida el día treinta y uno de agosto de dos mil siete, unánimemente decidió autorizar a los señores Enrique Ledesma Mariscal y Lionel Ledesma Mariscal, para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales de su propiedad que representan el treinta por ciento del capital social de la compañía, a favor de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., dejándose expresa constancia que el socio que transfiere sus participaciones las puso a disposición de todos los demás socios, y que previa la renuncia de cualquier derecho preferente, se resolvió aprobar unánimemente esta transferencia.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal ceden en venta real y efectiva treinta y dos mil participaciones de las que posee en la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA, las cuales representan el diez y seis por ciento del capital social; de la misma manera los cónyuges señores Lionel Ledesma Mariscal y María del Pozo Castrillón,

ceden en venta real y efectiva veintiocho mil participaciones respectivamente de las que poseen en la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., la cuales representan el catorce por ciento del capital social; a favor de la compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., con todos los derechos que le son inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- Los cedentes realizan la cesión de sus respectivas participaciones sociales al valor nominal de cuatro centavos de dólar de valor cada una, y declaran haber recibido de la compañía cesionaria la totalidad del valor de dichas participaciones, valor que asciende a dos mil cuatrocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica.- QUINTA.- RESCILIACIÓN.- Es voluntad de los comparecientes resciliar la escritura de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinticinco de enero de dos mil ocho, y por lo tanto dejar sin efecto la misma.- Los comparecientes quedan autorizados para efectuar la correspondientes marginación en la mencionada escritura.- SEXTA.- RAZÓN, MARGINACIÓN Y GASTOS.- De la presente cesión se realizará la correspondiente marginación en la escritura pública de constitución, y se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón, debiéndose notificar con posterioridad a la Superintendencia de Compañías. Todos los gastos que demande la presente escritura y su posterior inscripción serán de cuenta del cesionario.- SÉPTIMA.- Los certificados correspondientes se emitirán de inmediato y de acuerdo a la ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) doctor Marcos Molina Romero, abogado con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos diecinueve (N° 10419) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz,
se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. ~~Eduardo Enrique Ledesma Mariscal.~~

c.c. 170210045-2

f) Sr. Lionel Ledesma Mariscal.

c.c. 170214623-1

f) Sra. María Mercedes del Pozo Castrillón.

c.c. 170286586-1

f) Sr. Rosa Dolores Luzuriaga.

c.c. 170640737-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y IDENTIFICACIONES Y SERVICIOS

CIUDADANÍA: 470210045-2
 LEDESMA MARISCAL EDUARDO ENRIQUE
 N° MARZO 1931
 GUAYAS/CONTAGUAY/CARBO /CONS
 IDENTIFICACIONES: 001- 0440 01319
 GUAYAS/ GUAYASCEL
 CARBO/ CONCEPCION 1931

[Signature]



ECUADORIANA 433110222
 ELSA MAGDALENA LAZARO CRESPO
 SUPERIOR ARQUITECTA
 EDUARDO LEDESMA
 OCTUBRA MARISCAL
 N° 27/11/2000
 27/11/2000
 0654190





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



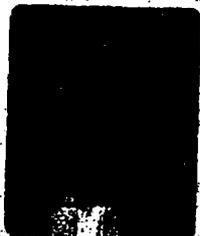
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170214628-1

LEDESMA MARISCAL LIONEL EDUARDO
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO

01 JUNIO 1926
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1 0097-02373-M

GUAYAS/GUAYACUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CARBO /CONCEPCION 1926

Lionel Ledesma
Firma del Cedula



EQUATORIANA*****

V33334242

CASADA MARIA MERCEDES DEL POZO

SUPERIOR ARQUITECTO PROF.OCCUP

EDUARDO LEDESMA

OLINDA MARISCAL

QUITO

02/09/2006

02/09/2016

FORMA No. REN 1182579
Pch



PULGAR DERECHO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1708888884

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA MERCEDES GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1932
 REG. CIVIL: [REDACTED]
 TOMO: [REDACTED] PAG. [REDACTED] SEXO: [REDACTED]
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1932
 GONZALEZ SUAREZ

Maria Mercedes de Suarez
 FIRMA DEL CEDULADO

NO. DACT.

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: [REDACTED] PROF. OCUP.: [REDACTED]

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 1932

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]
 COTIZACION: [REDACTED]

REN 0071289
 Pch


 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170640737-4

LUZURIASA GUERRERO ROSA DOLORES

NOMBRES Y APELLIDOS
LOJA/PALTAS/CATACOCHA

LUGAR DE NACIMIENTO
01 DICIEMBRE 1952

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-1-0000-00031-1E

LOJA/PALTAS
CATACOCHA

1952



EQUATORIANA***** V3331/2222

NACIONALIDAD ESTADO CIVIL CASADO

JOSE JAIME GUEVARA ALBUNA

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

HERNESTO LUZURIASA

ALDA GUERRERO

STC-060 DE LOS CLDS 9/04/2005

23/04/2017

REN 1417481



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DE 2017

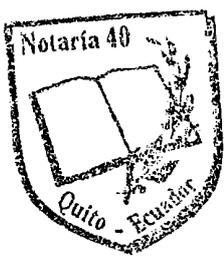
195 - 170640737-4

LUZURIASA GUERRERO ROSA DOLORES

PROVINCIA

PARROQUIA

CLDS.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

212-0127

NÚMERO

1706407374

CÉDULA

LUZURIAGA GUERRERO ROSA DOLORES

SANTO DOMINGO DE TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA INTEGRAL

NACI MATRI DEFU

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomos 1 Pág. 17 Acta 17

En NANEGALITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y UNO

JULIO de DOS MIL

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : EDUARDO ENRIQUE LEDESMA MARISCAL nacido en GUAYAQUIL

, el 6 de MARZO de 1931, de nacionalidad ECUATORIANO

profesión ARQUITECTO con Cédula Nº 170210045-2 domiciliado en QUITO

estado anterior VIUDO; hijo de EDUARDO LEDESMA y de OLINDA MARISCAL

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MAGDALENA LALAMA CRESPO nacida en RIOBAMBA el 27 de

ENERO de 1942, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión Q. DOMESTICOS con

Cédula Nº 170253872-7, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO

hija de BOLIVAR LALAMA y de ENRIQUETA CRESPO

LUGAR DEL MATRIMONIO: NANEGALITO FECHA: 21-JULIO 2000

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

Guillermo Enrique Ledesma

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS EN REGLA PRESENTES LOS CONTRAYENTES Y LOS TESTIGOS SRS MARIA GABRIELA HERNANDEZ LALAMA CON CED: 170882535-9 Y SR. GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GANDARA CON CED: 170341637-8 VALE LA ENMENDADURA DEL AÑO 2000

FIRMAS: *Ella y él*

GESTION DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2008



Form fields for ANO 20, Tomo, Acta, and other registration details.

25 ENE 2008

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, QUITO-20 NOVIEMBRE-2008. RAZON: Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Público Trigésimo Noveno del Cantón Quito-19 JULIO-2000. Los cónyuges: EDUARDO ENRIQUE LEDESMA MARISCAL Y ELSA MAGDALENA LALAMA CRESPO, celebran la Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES de conformidad con el ART: 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el # 2001-17-2-7602. DP/ HGS. TICKET T1786.

f)



Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de 19.....

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de 19.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

ESPACIO PARA TIMBRES

ANO 20 Torneo
 Quito, Faja
 Divs.
 Conflicto de A artículo 12
 de la Ley Civil C.
 OFICIO
 PROCES
 Quito

25 ENE. 2008

RAZON: Es copia de la copia que se
 foja (s) me fue presentada.
 Quito a, 19 NOV 2008

GESTION DE REGISTRO CIVIL
 OPERADOR 2008

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SR.

GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GÁNDARA Y OTROS

A FAVOR DEL SR.

EDUARDO ENRIQUE LEDESMA MARISCAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 25

COPIAS)

P.A.

PodLedesma.doc

Escritura N° 4203.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (9) de SEPTIEMBRE de dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Guillermo Enrique Ledesma Gándara, divorciado, Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara, casado, Álvaro Francisco Ledesma Gándara, divorciado y Roberto Andrés Ledesma Gándara, casado, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores Guillermo Enrique Ledesma Gándara divorciado, Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara casado, Alvaro Francisco Ledesma



Gándara divorciado y Roberto Andrés Ledesma Gándara casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Eduardo Enrique Ledesma Mariscal y Shirley Virginia Gándara Gallegos de Ledesma son propietarios del dieciséis por ciento de las participaciones de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., representados en treinta y dos mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; según así consta de la escritura pública de constitución de compañía otorgada el diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el notario Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- b) Según acta notarial de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el notario Duodécimo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nolivos Maldonado, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Santo Domingo el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; se concedió la posesión efectiva de los bienes de la señora Shirley Virginia Gándara Gallegos a favor de sus hijos Guillermo Enrique Ledesma Gándara, Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara, Alvaro Francisco Ledesma Gándara y Roberto Andrés Ledesma Gándara.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Los señores Guillermo Enrique Ledesma Gándara, Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara, Alvaro Francisco Ledesma Gándara y Roberto Andrés Ledesma Gándara, declaran que es su voluntad otorgar poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor de su padre el

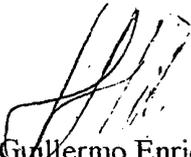


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; quien queda facultado para que a nombre y representación de los mandantes, de en venta y perpetua enajenación el dieciséis por ciento de las participaciones de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., representados en treinta y dos mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; correspondientes a los derechos hereditarios que poseen sobre dichas participaciones; por lo tanto, el mandatario queda autorizado para suscribir con cualquier persona, natural o jurídica, las escrituras de cesión en venta real y efectiva del dieciséis por ciento de las participaciones que poseen en al compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA.- El mandatario queda por tanto facultado para pactar el precio y recibir los valores que le fueren entregados como fruto de la cesión en venta real y efectiva, y suscribir la escritura correspondiente que se celebre y otorgare en cualquier ciudad o lugar de la República del Ecuador.- El mandatario tendrá todas las facultades necesarias hasta la culminación de los negocios jurídicos arriba descritos y no se podrá alegar falta de cláusula expresa para que el mandatario deje de actuar. Los mandantes se reservan la facultad de modificar, revocar o sustituir el presente poder especial.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Abogado David Carrión Mora, con matrícula profesional número nueve mil doscientos once (Nº 9211) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta

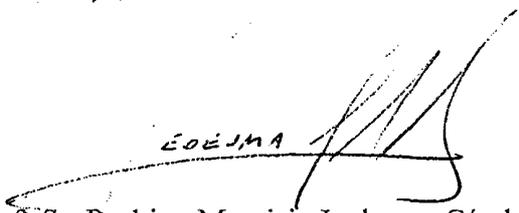


y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



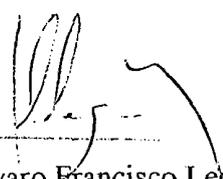
f) Sr. Guillermo Enrique Ledesma Gándara.

c.c. 170341637-8



f) Sr. Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara.

c.c. 170418755-6



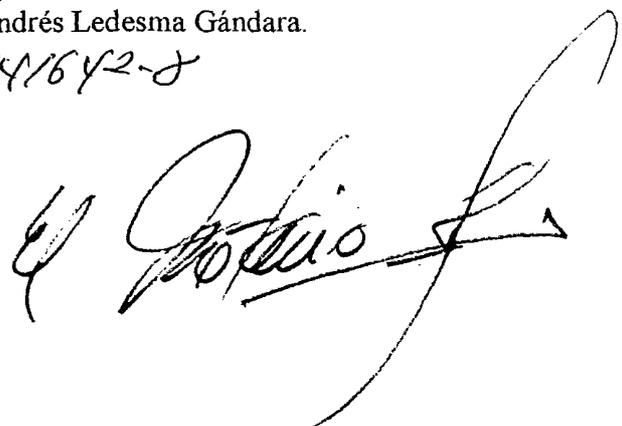
f) Sr. Álvaro Francisco Ledesma Gándara.

c.c. 170418755-6



f) Sr. Roberto Andrés Ledesma Gándara.

c.c. 170341642-8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION PERSONAL

CEDELA CIUDADANIA No. 170341637-8
 LEDESMA GANDARA GUILLERMO ENRIQUE
 02 SEPTIEMBRE 1958
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LOCAL DE NACIMIENTO 009-1 0049 09050
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** Y3343Y2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 EDUARDO ENRIQUE LEDESMA
 CECILIA GANDARA
 QUITO 24/10/2008
 24/10/2013
 0645170

PROF. DCUJF
 PULGAR DERECHO



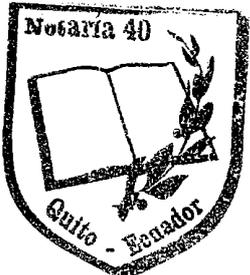
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

139-0082 1703416378
 NUMERO CEDULA
 LEDESMA GANDARA GUILLERMO ENRIQUE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 RENALCAZAR
 PARROQUIA

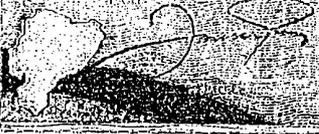
QUITO
 CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170418755-6
 LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 ENERO 1962
 014- 0132 09739 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO MARIA P. ANDRADE MORA
 SUPERIOR ING. INDUSTRIAL
 EDUARDO LEDESMA
 VIRGINIA GANDARA
 QUITO 26/09/2005
 26/09/2017
 REN 1635201




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 178-0168 1704187556
 NUMERO CEDULA
 LEDESMA GANDARA RODRIGO MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

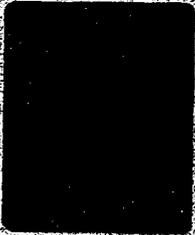
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1703418304

LEDESMA SANDARA ALVARO FRANCISCO
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 NOVIEMBRE 1960
 RICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA *****
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 DIRECTIADO SUPERIOR
 EMPLLEADO PARTICULAR
 EMITIDA LEDESMA VIRGINIA SANDARA
 QUITO 03/01/2006
 08/01/2018
 REN 1722663
 PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

1703418304
 LEDESMA SANDARA ALVARO FRANCISCO
 RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO QUITO

SECRETARÍA DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1703416428-B
LEDESMA GANDARA ROBERTO ANDRES
PICHINCHA/QUITO/SONIALEZ SUAREZ
29 OCTUBRE 1957
018-1 0078 12422
PICHINCHA/QUITO
SONIALEZ SUAREZ 1957

R. Ledesma



ECUATORIANA***** V3933V2222
CASADO CECILIA DEL ROCIO MUNOZ BRAVO
SUPERIOR BIOLOGO
ENRIQUE LEDESMA
VIRGINIA GANDARA
QUITO 11/06/2003
11/06/2015
REN 0652809
Poli

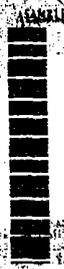


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

177-0168 NUMERO
1703416428 CEDULA
LEDESMA GANDARA ROBERTO ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

SECRETARÍA DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura publica de PODER ESPECIAL que otorga el señor Guillermo Enrique Ledesma Gándara y otros, a favor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal, firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil diecho.

 Oswaldo Mejía Espinosa.
NOTARIO CUARENTAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Santo Domingo, 02 de enero de 2008.

Señora:

Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero

Presente:

De mi consideración:

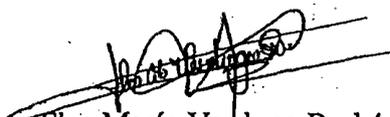
Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A., en reunión efectuada al día de hoy le ha designado a usted para ejercer el cargo de presidenta de la Compañía. Las funciones referentes a su cargo se encuentran detalladas en los estatutos de la compañía. El período de tiempo para el cual ha sido designada será de dos años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad la ejerce el Gerente General.

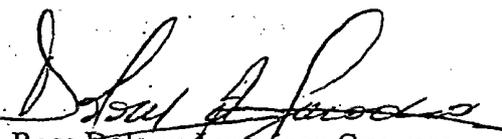
La Compañía MOLSANDO MOLINOS SANTO DOMINGO S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 2005 ante el notario cuadragésimo del cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo el 29 de diciembre de 2005, bajo el número 127, Tomo 39.

Le auguro éxito en sus funciones.

Usted se dignará aceptar el cargo al pie de la presente.

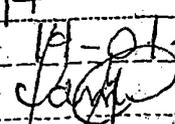

Flor María Verduga Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc

En Santo Domingo a los 03 días del mes de enero de 2008, acepto el cargo de Presidenta para el período por el cual he sido designada.


Rosa Dolores Luzuriaga Guerrero
c.c.: 170640737-4

Con esta fecha queda inscrito el Documento que antecede en el Registro de Nombramientos
Tomo No. 42 Inscripción No. 4
Repertorio No. 17
Santo Domingo a 19-01-2008




DRA. MARITZA USÍN DURÁN
REGISTRADORA MERCANTIL

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

18 JUN 1988

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~
~~NOTARIO CUADRANTE SUR DEL CANTON QUITO~~

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIO DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día 31 de agosto del 2007, siendo las dieciocho horas, en la oficina de OFIDESA, contadores externos de la empresa, ubicada en la Calle Nuñez de Vela 889 y Corea, Edificio Carolina 2000, Oficina S-2, se reúne la Junta General Universal de socios de la compañía SANDANIEL ETRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA., integrada de la siguiente manera:

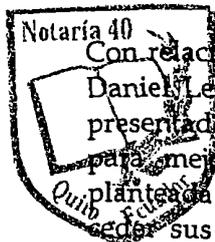
NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SOCIAL
GANDARA GALLEGOS RAMIRO	32%
MARGARITA LEON en representación de:	32,17%
GANDARA GALLEGOS BERTHA	
LEON GANDARA AMPARO	
LEON GANDARA BERTHA IRENE	
LEON GANDARA DIEGO	
LEON GANDARA MARGARITA	
LEON GANDARA MARIA SOLEDAD	
LEON GANDARA PILAR	
LEON GANDARA XIMENA	
LEON GANDARA YOLANDA	
LEON GANDARA DANIEL	1,83%
GANDARA GALLEGOS GUADALUPE	2%
GANDARA GALLEGOS PILAR	2%
LEDESMA MARISCAL ENRIQUE	16%
LEDESMA MARISCAL LIONEL	14%
TOTAL DEL CAPITAL PRESENTE:	100%

Con la presencia del 100% del capital social de los socios se da inicio a la sesión:

Dirige la cesión el Arq. Enrique Ledesma, Presidente de la empresa, quien solicita a secretarios Ad-hoc confirme la presencia del 100% del capital Social; y hace de secretario Ad-hoc el señor Ing. Daniel Leon, socio de la empresa; el mismo que, confirma la presencia del capital Social y archiva para los Expedientes del Acta Cartas de Socios en la que autorizan ser representados en la Junta.

Interviene el Arq. Enrique Ledesma, manifestando que es necesario definir el orden del día, debido a que no hubo convocatoria escrita a la Junta que lo defina. Luego el deliberado tema, el orden del día queda estipulado de la siguiente manera:

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA A FAVOR DE MOLSANDO
2. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL
3. PUNTOS VARIOS



Con relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el secretario ad-hoc Ing. Daniel Leon y manifiesta que desde meses anteriores la empresa MOLSANDO S.A. a presentado a la EXTRACTORA SAN DANIEL, sus intenciones de invertir capital fresco para mejorar la operación de nuestra planta; situación que, informalmente a sido planteada a los señores socios con el fin de observar intenciones o reacciones referentes a sus participaciones a favor de la empresa interesada. Toma la palabra el señor Dr. Oswaldo Mejía Espinosa y manifiesta que son intenciones de la familia, por razones estrictamente personales separarse completamente de la Extractora San Daniel Cia. Ltda.; para efecto

manifiesta estar dispuesto a ceder la totalidad de sus participaciones que ascienden al 32% del Capital Social previo el acuerdo valorizado negociado con la empresa interesad.

De otra parte con relación al mismo tema toma la palabra la señora Margarita Leon, quien manifiesta a nombre propio y en representación de los hermanos Leon Gándara; así como de la señora Bertha Gándara Gallegos, que también es su interés ceder una parte de sus participaciones del capital de la Extractora San Daniel Cia. Ltda., por un porcentaje del 14% igualmente previo acuerdo de la empresa interesada.

De la misma forma toma la palabra la señora Guadalupe Gándara Gallegos y manifiesta sus intenciones de ceder su participación total del capital de la empresa, el mismo que asciende al 2%.

De otra parte toma la palabra la señora Pilar Gándara y también manifiesta sus intenciones de ceder el total de su participación en la empresa, que asciende al 2%.

De la misma forma toma la palabra el señor Enrique Ledesma y manifiesta sus intenciones de ceder su participación total del capital de la empresa, que asciende al 16%.

De otra parte toma la palabra el señor Lionel Ledesma y también manifiesta sus intenciones de ceder el total de su participación en la empresa, que asciende al 14%.

Luego de deliberaciones varias relacionadas con los motivos que causan la decisión de ceder sus participaciones en la empresa, toma la palabra el Arq. Enrique Ledesma y mociona a la Junta que se apruebe ceder dichas participaciones a la empresa MOLSANDO; aprovechando su interés de invertir en la extractora San Daniel; y, de requerir en un futuro esta empresa más participaciones, que de manera libre y voluntaria por parte de los socios hacerlo a la misma.

Deliberada la moción del Arq. Ledesma, la Junta aprueba por unanimidad AUTORIZAR, LA CESION DE PARTICIPACIONES POR UN MONTO DEL 80% DEL CAPITAL SOCIAL A LA EMPRESA MOLSANDO S.A.

Toma la palabra el ing. Daniel Leon y propone a la Junta elaborar en el acto la nueva tabla de Integración de Capital que quedaría después de la cesión de participaciones referidas.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL con cesión de participaciones:

NOMINA DE SOCIOS	INICIAL	PARTICIP.	MONTO	MONTO	ACTUAL	PARTICIP.
GANDARA GALLEGOS RAMIRO	2.580,00	32,00%	2.580,00			0,00%
GANDARA GALLEGOS BERTHA	1.400,24	17,50%	520,00		880,24	11,00%
LEDESMA MARISCAL ENRIQUE	1.280,00	16,00%	-		-	0,00%
LEDESMA MARISCAL LIONEL	1.120,00	14,00%	-		-	0,00%
GANDARA GALLEGOS GUADALUPE	180,00	2,00%	180,00		-	0,00%
GANDARA GALLEGOS PILAR	180,00	2,00%	180,00		-	0,00%
LEON GANDARA AMPARO	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA BERTHA IRENE	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA DANIEL	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA DIEGO	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA MARGARITA	148,84	1,83%	88,87		78,97	1,00%
LEON GANDARA MARIA SOLEDAD	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA PILAR	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA XIMENA	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
LEON GANDARA YOLANDA	148,84	1,83%	88,87		79,97	1,00%
MOLSANDO S.A.	-	0,00%		4.000,00	6.400,00	80,00%
TOTALES:	8.000,00	100,00%	4.000,00	4.000,00	8.000,00	100,00%

Revisado minuciosamente el cuadro de Integración de Capital con la Cesión de participaciones, luego de varias deliberaciones la Junta lo aprueba por unanimidad, y encarga al Ing. Daniel León inicie los trámites pertinentes para la legalización de la Cesión de participaciones anteriormente referida.

En lo que tiene que ver con el segundo punto de Orden del Día, referente al nombramiento de Gerente, toma la palabra el señor Arq. Enrique Ledesma y propone a la Junta nombrar como Gerente por el período de dos años al Ing. Daniel León Gándara. La Junta sin tener la moción de otro candidato, aprueba igualmente por unanimidad el nombramiento de Gerente a favor del Ing. Daniel León, recomendando se inicie trámites pertinentes para que dicho nombramiento sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

En lo referente a puntos varios, toma la palabra el Ing. Daniel León y manifiesta que la deuda que mantienen los señores Ramiro Gándara y Octavio Gándara con la empresa sea consolidada a esta fecha y se defina la forma de pago. Toma la palabra el señor Ramiro Gándara y manifiesta que no están dispuestos a pagar los intereses que la compañía calculó por la deuda referida; sin embargo, reconocen la deuda de capital. Deliberado el punto el Ing. Daniel León propone hacer una rebaja al monto de intereses calculado, pero exigir el pago de la deuda en forma inmediata. Luego de varias deliberaciones el señor Ramiro Gándara toma la palabra y propone aceptar la deuda de capital por un monto redondo de treinta mil dólares (\$30.000usd); los mismos que, se compromete a pagarlos en forma inmediata el momento en que se haga efectiva la cesión de participaciones de la empresa; adicionalmente. Se compromete a pagar la suma de dos mil quinientos dólares por concepto de intereses, cantidad que la pagará en meses futuros mediante la entrega de fruta para proceso en la Extractora San Daniel. Deliberada la propuesta del señor Ramiro Gándara, la Junta resuelve aprobar dicha propuesta, recomendando al Ing. Daniel León hacer el seguimiento para su cabal cumplimiento.

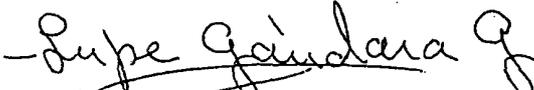
Sin existir otro punto que tratar y siendo las veinte horas con treinta minutos, el Presidente ordena al secretario Ad-hoc se elabore el borrador de la presente acta. Transcurridos quince minutos el borrador del Acta es elaborado y leído íntegramente; seguidamente aprobado por unanimidad de los socios.

Siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos se da por terminada esta Junta Universal de Socios. Para validez de este documento firman todos los presentes.


RAMIRO GANDARA
SOCIO

LEON GANDARA DANIEL
SOCIO


MARGARITA LEON
SOCIO - REPRESENTANTE


GANDARA GALLEGOS GUADALUPE
SOCIO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Pilar de Robalino

GANDARA GALLEGOS PILAR
SOCIO

Lionel Mariscal

LEDESMA MARISCAL LIONEL
SOCIO

Ledesma Mariscal Enrique

LEDESMA MARISCAL ENRIQUE
SOCIO

Daniel Leon Gandara

DANIEL LEON GANDARA
SOCIO- SECRETARIO AD-HOC

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

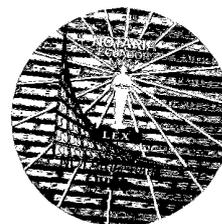
[Signature]
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de RESCILIACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL C. LTDA., que otorga el señor Eduardo Enrique Ledesma Mariscal y otros, a favor de Molsando Molinos Santo Domingo S.A., firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil ocho.-

[Signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: Tome nota de la presente escritura pública de Resciliación, al margen de la escritura pública de Cesión de participaciones de la compañía San Daniel Extractora San Daniel C. Ltda., celebrada ante mí el veinticinco de enero de dos mil ocho.- Quito, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.-

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.~~



ZON : Con fecha 19 de noviembre del año 2008, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, se celebró la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, otorgada en esta Notaría el 10 de marzo de 1998.- Quito, a 22 de diciembre del año 2008.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO CUADRAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:**578** de REGISTRO MERCANTIL de nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 893, tomo 130 correspondiente a la Constitución de la compañía “**SANDANIEL EXTRACTORA SANDANIEL CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintidós de enero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng